



## **Consulta pública previa a la elaboración de un Orden Foral que modifique el Decreto Foral 80/2019, de 3 de julio, por el que se reordena la red de centros educativos públicos de la Comunidad Foral de Navarra**

En relación a los principios de calidad normativa y buena regulación que deben presidir el ejercicio de la potestad reglamentaria del Gobierno de Navarra, el artículo 133 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, establece que, previamente a la elaboración de un proyecto de reglamento, se promoverá una consulta pública, a través del Portal del Gobierno Abierto de Navarra, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

En el mismo sentido se expresa el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **OBJETO o DESCRIPCION:**

Consulta previa que tiene por objeto recabar la opinión de la ciudadanía y organizaciones representativas que potencialmente pudieran verse afectadas por la publicación de una Orden Foral que modifique el Decreto Foral 80/2019, de 3 de julio, por el que se reordena la red de centros educativos públicos de la Comunidad Foral de Navarra.

#### **a) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa**

Satisfacer las demandas de escolarización en enseñanzas posobligatorias de bachillerato de alumnos provenientes del entorno rural que como consecuencia de falta de oferta formativa en el modelo lingüístico en el que están escolarizados, tienen que matricularse en un área de secundaria distinta a la de la subzona de secundaria obligatoria a la que está adscrito el municipio correspondiente a su residencia habitual.



**b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.**

Ante las solicitudes de modificación del Decreto Foral 80/2019, de 3 de julio, por parte de las familias del entorno rural que tienen que matricular a sus hija/os para cursar los estudios de bachillerato en localidad distinta a la que estaban cursando la enseñanza secundaria obligatoria, por falta de oferta formativa en el área en el que tienen su residencia habitual, el Departamento de Educación como órgano competente en materia educativa tiene a bien iniciar el correspondiente expediente administrativo para llevar a cabo dicha modificación

**c) Los objetivos de la norma.**

La Orden Foral tendrá como objetivo modificar el Decreto Foral Decreto Foral 80/2019, de 3 de julio, por el que se reordena la red de centros educativos públicos de la Comunidad foral de Navarra.

**d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.**

Alteraciones de la estructura de la red de centros educativos determinada por las variaciones en la adscripción de centros líneas y unidades educativas.

Pamplona a 19 de noviembre de 2021

EL DIRECTOR DEL SERVICIO  
DE INSPECCIÓN EDUCATIVA

Alberto Urrutia Lecumberri